

REGLAMENTO PRÁCTICA PROFESIONAL TRABAJO SOCIAL



TABLA DE CONTENIDO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	2
§DEFINICIÓN, OBJETIVO Y NATURALEZA DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL	2
TÍTULO II. CARACTERÍSTICAS DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.....	2
§DEL NÚMERO DE PRÁCTICAS	2
§PRERREQUISITOS	3
§DURACIÓN DE LA PRÁCTICA.....	3
§LUGAR DE LA PRÁCTICA	3
TÍTULO III.REQUISITOS, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS/AS ESTUDIANTES.	4
§DE LA CONDUCTA	4
§DE LA ASISTENCIA	4
§DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	5
§SANCIONES.....	5
TÍTULO IV.SUPERVISIÓN EN DOCENTE.....	5
TÍTULO V.EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA.....	6



TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

§DEFINICIÓN, OBJETIVO Y NATURALEZA DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo 1° La Práctica de la carrera de Trabajo Social es una actividad curricular obligatoria, pre – requisito para la titulación, consistente en la inserción del estudiante en una institución ejecutora de políticas sociales para el desarrollo de una intervención social.

Artículo 2° El objetivo de la práctica profesional en una institución es que el estudiante:

- Conozca una realidad social en específico y desarrolle una intervención social como abordaje de la misma.
- Aplique conceptos, técnicas y herramientas específicas de la disciplina, de acuerdo al nivel de intervención.
- Adquiera los hábitos básicos de la disciplina laboral, propia del quehacer profesional.

Artículo 3° La práctica es supervisada por un Profesor de la Carrera y por un Trabajador Social de la institución en la cual el/la estudiante se inserta. Se espera que durante el período de práctica, se desempeñe como miembro de un equipo profesional, y pueda aportar sus conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas durante toda su formación teórica y práctica previa

TÍTULO II CARACTERÍSTICAS DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

§DEL NÚMERO DE PRÁCTICAS

Artículo 4° La Práctica de la carrera de Trabajo Social es una actividad curricular obligatoria, pre – requisito para la titulación, consistente en la inserción del estudiante en una institución ejecutora de políticas sociales para el desarrollo de una intervención social.



§PRERREQUISITOS

Artículo 5° Para realizar las Prácticas se debe haber aprobado todas las materias del eje de prácticas, es decir Metodología General del Trabajo Social; Trabajo Social con Individuos y Familia; Trabajo Social con Grupos y Trabajo Social con Comunidades.

§DURACIÓN DE LA PRÁCTICA

Artículo 6° Las Prácticas tiene una duración de 360 horas en cada semestre, el 8° y 9° de la carrera, con una dedicación mínimo de 20 horas a la semana.

§LUGAR DE LA PRÁCTICA

Artículo 7° Las prácticas podrán realizarse en organismos públicos autónomos o privados, ofrecidos por la escuela o centros propuestos por el alumno siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el Art. 9°

Artículo 8° El lugar de práctica deberá contar, de preferencia, con un área de Trabajo Social. En caso contrario, la responsabilidad de supervisión en el centro de práctica deberá asumirla algún otro(a) profesional, preferentemente de las ciencias sociales.

Artículo 9° Los requisitos establecidos para que un centro de práctica acoja a alumnos son los siguientes:

- Ofrecer condiciones favorables (de espacio, materiales) para el desempeño de su práctica.
- Disponibilidad de supervisor (a) para acompañar el proceso de las/os practicantes.
- Generar condiciones para el desarrollo de una intervención social considerando los sujetos específicos (individuo/familia o grupo/comunidad).

Artículo 10° Aquellas/os estudiantes que trabajan podrán realizar su práctica en la institución donde ejercen funciones laborales, solo si la inserción se desarrolla en un programa distinto al que origina su contrato.



TÍTULO III

REQUISITOS, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS/AS ESTUDIANTES

§DE LA CONDUCTA

Artículo 11° Les compete:

- a) Asistir al centro de práctica y a la asignatura en los días y horarios fijados. Para tal efecto deberá entregar en la Escuela, un horario según formato pre- establecido, a comienzo de semestre.
- b) Presentar el Informe Institucional, el Proyecto de práctica Profesional, la autoevaluación y el Informe Final.
- c) Respetar las normas y reglas laborales propias de cada centro de práctica.
- d) Preocuparse permanentemente de estar auto evaluando su proceso de práctica para lo cual podrá solicitar la ayuda del profesor/a de la asignatura.
- e) Informar oportunamente al profesor/a de la asignatura de las irregularidades que lo afecten en el lugar de práctica para que se tomen las medidas correspondientes.
- f) No le corresponde al estudiante en práctica, bajo ninguna circunstancia, firmar documentos como Asistente o Trabajador Social. De ser solicitado o necesario deberá hacerlo del siguiente modo, Alumno en Práctica.
- g) Finalmente, le corresponde al/la practicante desarrollar una práctica acorde con los principios éticos del Trabajo Social y con el nivel académico exigido por la Escuela de Trabajo Social.

§DE LA ASISTENCIA

Artículo 12° Los estudiantes deberán cumplir con un 100% de asistencia a su centro de práctica. Las únicas inasistencias justificables son por razones médicas, laborales, o por cuidado de hijos menores de 2 años, las que deberán ser justificadas a través del certificado correspondiente. Dicho documento deberá presentarse al Coordinador de la Carrera, dentro de un plazo de 48 horas después de ocurrida la inasistencia.

La justificación de inasistencias no deberá sobrepasar el 15% del total de horas a realizar y en caso de que estas superen dicho porcentaje, el alumno deberá iniciar un nuevo período de práctica.

Artículo 13° En caso de interrupción de la práctica (por motivos justificados) se deberá iniciar nuevamente el proceso de práctica, ya sea a tiempo completo, en el semestre siguiente o en el semestre correspondiente al de la interrupción, en el siguiente año.

§DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 14° Exigir su derecho a una supervisión, eficiente, regular, periódica y sistemática; tanto del Supervisor del centro de práctica como el del profesor/a de la asignatura; siempre y cuando estas no ocurran.

§SANCIONES

Artículo 15° Será considerada falta muy grave, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 281 del Párrafo 2 del Título IV del Código Orgánico Universitario (COU), el ingerir bebidas alcohólicas en las prácticas. Igualmente, será considerada muy grave toda conducta reñida con el respeto a las personas, como por ejemplo el empleo de lenguaje soez, el hurto o daño del lugar de práctica y en general cualquier conducta contraria al orden público, a la moral y buenas costumbres que atente al debido respeto de compañeros/as, profesores/as y a sí mismos.

TÍTULO IV SUPERVISIÓN EN DOCENTE

Artículo 16° Para la evaluación que realice el/la supervisor/a de terreno se aplicará un instrumento de evaluación, que será distribuido por el profesor del ramo al inicio de cada semestre.

Artículo 17° Le compete al/la Supervisor/a Docente
a) Realizar al menos una visita mensual al centro de Práctica.



TÍTULO V EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA

- Artículo 18° La evaluación de la Práctica es de carácter obligatorio e indispensable para el estudiante.
- Artículo 19° La evaluación se basará en la revisión de documentos elaborados por el estudiante: Informe Institucional, Proyecto de Práctica, Evaluación del Supervisor del centro de práctica e Informe Final. La nota final será el resultado de la calificación que realicen los supervisores de la escuela y de la institución.
- Artículo 20° El 20 % del valor de la nota final que obtenga el/la practicante será responsabilidad del trabajador social de la institución: El otro 80 % corresponderá a la evaluación del profesor (a) de la asignatura con tres informes que el profesor(a) de la asignatura evaluará el primero y el segundo con un 30% cada uno y el último con un 20%. No obstante, el/ la practicante reprobará automáticamente su proceso de práctica si es evaluado con nota inferior a 4.0 (cuatro puntos cero)
- Artículo 21° La nota mínima de aprobación de la práctica será cuatro (4,0) en una escala de 1 a 7.
- Artículo 22° Quien repruebe su práctica, tendrá que repetirla en el semestre correspondiente.

